

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
IX DIRECCIÓN REGIONAL TEMUCO  
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE  
77321909954**

**CONSTRUCTORA HECTOR SANDOVAL AROSTICA  
EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD  
LIMITADA**

**[REDACTED], TEMUCO  
OBRAS DE INGENIERIA, CONTRATISTA, INSTALACION  
REDES ELECTRICAS**

**HA LUGAR A LA SOLICITUD DE SUSTITUCION  
DE ACUERDO AL N°3 DEL ART. 165 DEL CÓDIGO  
TRIBUTARIO.**

**Temuco, 26/08/2021**

**RES. EX. N° 77321109207 /**

**VISTOS: .**

1° La Ley N° 19.880 sobre procedimientos administrativos,

2° El N°3 del artículo 165 del Código Tributario, que establece notificada la infracción o giro, los contribuyentes acogidos al artículo 14 ter de la Ley sobre Impuesto a la Renta podrán, por una única vez, solicitar la sustitución de la multa respectiva por la participación obligatoria del contribuyente o su representante a programas de capacitación en materias tributarias impartidos por el Servicio de manera presencial o a distancia.

3° La solicitud presentada por el contribuyente CONSTRUCTORA HECTOR SANDOVAL AROSTICA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, [REDACTED] mediante formulario 2117 [REDACTED] de fecha 21-08-2021.

4° La firma y conocimiento del solicitante de las condiciones de la sustitución, contenidas en el documento denominado "Aceptación de condiciones para la sustitución de multas".

**CONSIDERANDO: .**

1° Que, el contribuyente CONSTRUCTORA HECTOR SANDOVAL AROSTICA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA [REDACTED] mediante formulario 2117 [REDACTED] de fecha 21-08-2021 solicitó acogerse a la sustitución de la multa en conformidad al artículo 165 N°3 del Código Tributario.

2° Que, revisados los antecedentes que constan en los sistemas del Servicio de Impuestos Internos, el contribuyente se encuentra acogido a las normas del artículo 14 D N°8 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, y no ha solicitado la sustitución una infracción del mismo tipo con anterioridad.

3° Que, la Infracción del artículo (97 N°3, 15, 19 o 21) cursada al solicitante (o el giro emitido por la multa del Artículo 97 N°1 inciso primero o 97 N°2 del Código Tributario) es de aquellas por las cuales procede el derecho a sustitución contenido en la normativa legal señalada.

**SE RESUELVE: .**

1° ACÓGESE la solicitud impetrada por el contribuyente CONSTRUCTORA HECTOR SANDOVAL AROSTICA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, [REDACTED], sobre sustitución de multas en conformidad al artículo 165 N°3 del Código Tributario.

2° El señor Hector Segundo Sandoval Arostica, [REDACTED], en su calidad de representante deberá asistir al programa de capacitación a impartirse en formato a distancia, la que le será oportunamente informada.

3° Desde la emisión de la presente Resolución de aceptación y hasta el momento en que se cumpla con los requisitos de aprobación del programa de capacitación referido en el resolutivo anterior, se encontrará suspendido el giro de la multa o el cobro del giro (según sea el caso).

4° Si el contribuyente no cumple con los requisitos de aprobación del programa de capacitación se procederá a cursar la infracción cometida o al cobro del giro (según corresponda), incrementada en un 25%, en conformidad a lo dispuesto por la Ley. Si el contribuyente aprueba el programa de capacitación pero incurre nuevamente en la misma infracción motivo de esta Resolución, se aplicará la multa originalmente sustituida, incrementada en un 25%, además de la multa que corresponda aplicar por la nueva infracción cometida.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**JIMENA CASTILLO BASCUÑAN  
DIRECTOR REGIONAL**

**Distribución**

DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE IX D.R. TEMUCO

CONSTRUCTORA HECTOR SANDOVAL AROSTICA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA